



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO CINCUENTA Y OCHO

II LEGISLATURA

20 DE MAYO DE 1.988

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

Enmiendas parciales formuladas al proyecto de "Ley de Coordinación de Policías Locales":

Del Grupo Parlamentario Mixto.

(pag. 1.367)

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social.

(pag. 1.376)

Del Grupo Parlamentario Popular.

(pag. 1.385)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

Interpelación nº 35, sobre construcción de 68 viviendas de promoción pública en Lorquí, formulada por D. José Fernández López, del G.P. Popular, (II-1950).

(pag. 1.389)

4. Preguntas**b) Respuesta oral**

Pregunta nº 63, sobre cuándo empiezan a trabajar determinados médicos y A.T.S. destinados a pedanías, formulada por D. Gonzalo Blasco Rivera, del G.P. Popular, (II-1951).

(pag. 1.389)

SECCION "G", PERSONAL**1. Convocatorias**

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, de la plaza de Regente-ujier mayor, vacante en la Asamblea Regional de Murcia.

(pag. 1.390)

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION**1. De la Asamblea**

Anuncio para la contratación del suministro e instalación de mobiliario, con destino a la biblioteca de la Asamblea Regional de Murcia.

(pag. 1.394)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 16 de mayo actual el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, ha acordado admitir a trámite las enmiendas parciales formuladas al mismo por los cuatro Grupos Parlamentarios, así como su envío a la Comisión de Asuntos Generales.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 20 de mayo de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

ENMIENDA PARCIAL AL PROYECTO DE LEY DE COORDINACION DE POLICIAS LOCALES, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

II-1.983

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 90 y s.s. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales".

Enmienda de supresión.

Se propone la supresión total del apartado e), del artículo 15, que dice:

"Actuar como órgano de conciliación y mediación en los conflictos que se susciten entre las Corporaciones Locales y los Colectivos de Policía a su servicio, pudiendo ejercer funciones arbitrales cuando, de forma expresa, se sometan a ello las partes en conflicto".

Justificación:

Respeto del principio de autonomía municipal para la gestión de los intereses que le son propios, establecido en el artículo 137 de la

Constitución Española de 1.987, en relación con los artículos 1.1., y 2.2. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación también con los artículos 39.1.a), 51 y 52 de la Ley 2/1.986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,

Juan J. García Escribano

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE COORDINACION DE POLICIAS LOCALES, FORMULADAS POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

II-2.008

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 1.1., término "La regulación".

Enmienda de: sustitución.

Texto que se propone:

"regular".

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,

Pedro A. Ríos Martínez

II-2.009

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 1.3, al final.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"o cumplimiento de ordenanzas municipales".

Motivo:

La Policía Municipal o auxiliares, tiene como misión la vigilancia del cumplimiento de ordenanzas, bandos, etc. y no sólo el orden público o la seguridad.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.010

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 2.1.

Enmienda de adición, en el último renglón, tras locales.

Texto que se propone:

"o los auxiliares de Policía Local".

Motivo:

Los municipios pequeños no tendrán Cuerpo de Policía Local, pero sí auxiliares.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.011

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 2.2.

Enmienda de supresión del primer renglón.

Motivo:

La Policía Municipal no tiene por qué ser un Instituto armado, cuando para la mayoría de los servicios no necesita armas y serían más útil

instrumentos de tecnología distintos.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.012

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 2.4.

Enmienda de adición de un nuevo apartado.

Texto que se propone:

"4. Las actuaciones de coordinación con otras policías locales, planteadas según lo establecido en esta ley, necesitarán el visto bueno del Alcalde de los municipios afectados.

Motivo:

En casos excepcionales o de interés general para la Región, se pueden realizar actuaciones coordinadas.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.013

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 3.2.

Enmienda de supresión al final.

Texto que se propone suprimir:

"... previo informe de la comisión de coordinación de las Policías Locales".

Motivo:

Constriñe la Autonomía Municipal, que sólo

responde ante los tribunales y se asesora de quien estima oportuno.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.014

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 3.3.

Enmienda de adición por nueva creación.

Texto que se propone:

3. Los municipios de una Comarca, podrán mancomunar coordinando medios materiales y humanos, los servicios de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, estable o temporalmente.

Motivo:

Municipios de pocos medios pueden mancomunar sus posibilidades de Policía.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.015

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 4.1.

Enmienda de sustitución "Funcionarios Públicos".

Texto que se propone:

"Personal de la Administración Local".

Motivo:

Pueden no ser funcionarios y tener otro tipo

de relación, incluso contratos.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.016

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 4.2.

Enmienda de supresión "En todo caso".

Motivo:

No creerlo necesario, porque podría significar la no exigencia del curso.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.017

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 5 (Nueva creación).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

5. La Junta Local de Seguridad, presidida por el Alcalde, será el vehículo de coordinación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado establecidos en el artículo dos de la ley orgánica 2/1.986, de 13 de marzo, en las actuaciones de seguridad y orden público local, en el término municipal, sin perjuicio de las competencias que tienen reservadas cada Administración que integra el Estado.

Motivo:

La ley orgánica 2/1.986, prevé en el artículo 38, la colaboración de las fuerzas y cuerpos de

seguridad del Estado.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.018

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 5.1. (último renglón).

Enmienda de sustitución del término "mano".

Texto que se propone:

"Mando".

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.019

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 5.4. (al final).

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

"Por cada Pleno municipal".

Motivo:

Respetar las competencias municipales, sin condicionarlas.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.020

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 6.

Enmienda de adición, tras alcalde.

Texto que se propone:

"...o concejal delegado".

Motivo:

Esta como otras competencias del Alcalde pueden ser delegadas.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.021

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 8.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"Decreto legislativo".

Motivo:

Poner en marcha lo establecido en la Ley del Presidente y dar participación a la Cámara en la elaboración de ese Reglamento marco.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.022

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regio-

nal de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 9.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"Un sistema más articulado regionalmente".

Motivo:

Definir el sistema de Seguridad que queremos en la Región.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.023

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 10.1.h).

Enmienda de sustitución: "Medios de defensa".

Texto que se propone:

"Métodos de Defensa Personal".

Motivo:

La defensa, está reservada al Ejército como Institución, en su ejecución y al Estado en su decisión y organización.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.024

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la

Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 10.1.c).

Enmienda de adición: (por nueva creación).

Texto que se propone:

c) Armonizar la interpretación de las normas de circulación urbana, establecidas en el Código de la Circulación y las ordenanzas municipales concretas, así como el desarrollo de las policías de barrio, como instrumento de apoyo al ciudadano, enraizado en su mismo entorno.

Motivo:

Apoyar la interpretación armonizada en toda la región y desarrollar o incentivar la creación de los "Guardias de Barrio" sin armas de fuego.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.025

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 11.

Enmienda de adición: (Tras "Murcia").

Texto que se propone:

"y oída la opinión de los distintos Plenos municipales".

Motivo:

Si estamos articulando o coordinando competencias municipales, deben oírse en el desarrollo legislativo, las opiniones de los órganos plurales y no sólo del gobierno de los Ayuntamientos.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.026

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regio-

nal de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 12.

Enmienda de supresión: ("de supervisión").

Motivo:

Lo necesario es dotar de medios la coordinación, la inspección en todo caso de actuaciones municipales no le corresponde a la Comunidad Autónoma.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.027

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 14.1.c).

Enmienda de sustitución del segundo apartado.

Texto que se propone:

- Un representante por cada municipio mayor de treinta mil habitantes y cuatro representantes del resto de Ayuntamientos, designados por la Asamblea de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Motivo:

Ampliar la representación de los distintos municipios, ya que se están utilizando sus medios humanos y actuando sobre sus competencias.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.028

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo

Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 14.1.c).

Enmienda de sustitución, párrafo primero.

Texto que se propone:

- Ocho representantes de la Comunidad Autónoma, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Pleno de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma.

Motivo:

Estamos creando una comisión que afectará a las competencias de los Ayuntamientos por lo que el nombramiento de los integrantes debe realizarse por el máximo órgano institucional de la Comunidad Autónoma.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.029

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 14.1.c).

Enmienda de adición de un nuevo apartado.

Texto que se propone:

- Dos representantes de las organizaciones ciudadanas, designados por la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos.

Motivo:

La actuación de seguridad y orden público, además de tomar las opiniones de las Instituciones y funcionarios, deben tomar la de los ciudadanos que la reciben.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.030

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 14.1.d).

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

d) Secretario, un funcionario de la Consejería de Administración Pública e Interior, sin voz ni voto salvo en los informes que se le soliciten, designado por el Presidente.

Motivo:

El Secretario no debe tener voz, sino levantar actas y citar las sesiones.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.031

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 14.4. (nueva creación).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

4. Podrán constituir en su seno las ponencias que se estimen necesarias, para los trabajos o estudios concretos, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Motivo:

Posibilitar la participación en la concreción de estudios técnicos o propuestas concretas.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.032

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 16 (Nueva creación).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Artículo 16.

La comisión de Coordinación de los Policías Locales, se reunirá bimensualmente, por convocatoria de su Presidente.

Se reunirá de forma extraordinaria, tantas veces sea solicitado por un cuarto de sus integrantes o a iniciativa del Presidente por voluntad propia.

Motivo:

Regular el funcionamiento de la Comisión.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.033

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 15.a).

Enmienda de supresión.

Texto que se propone suprimir:

".., así como los que se promuevan por los Ayuntamientos de la Región".

Motivo:

En su autonomía los Ayuntamientos no pueden estar condicionados, salvo para actuaciones coordinadas.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988
EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.034

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 15.e).

Enmienda de supresión íntegra.

Motivo:

En este como en todos los casos de personal, los Ayuntamientos son autónomos, y el arbitraje lo solicitan las partes libremente.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.035

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 15.i).

Enmienda de adición de un nuevo apartado.

Texto que se propone:

i) Planes de coordinación y armonización en la interpretación de las normas de circulación urbana, establecidas por el código de circulación o en las ordenanzas municipales específicas; así como el impulso de las Policías de Barrio y las Patrullas Verdes en los municipios que así lo necesiten.

Motivo:

Incorporar la interpretación más armonizada en los municipios, ya que los ciudadanos de la Región circulan hoy generalmente por toda ella.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.036

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 16 (genérico).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Los Ayuntamientos tendrán en cuenta en la convocatoria de ingreso o acceso a las distintas subescalas, que:

Motivo:

Mejora técnica. Los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias convocan los concursos u oposiciones. La ley les orienta para ello en sus exigencias.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.037

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 16.3.

Enmienda de sustitución, tras el cuarto renglón.

Texto que se propone:

".. aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión regional de Coordinación de Policías Locales".

Motivo:

La Comunidad Autónoma debe fijar criterios, pero es el Ayuntamiento quien aprueba las bases de una oposición o concurso.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.038

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 16.5.

Enmienda de sustitución al final.

Texto que se propone:

".. ostentarán la condición de personal en prácticas o en formación y percibirán de las respectivas Corporaciones Locales, las becas o retribuciones, que por el número de horas marquen en cada caso las convocatorias y en caso de no precisar las que señalan las disposiciones legales vigentes, para cada caso.

Motivo:

No establecer una norma difícil de cumplir por todos los Ayuntamientos.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.039

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 17.1.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

"... Título Superior."

Motivo:

Mejora Técnica.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.040

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 18.1.

Enmienda de sustitución al final.

Texto que se propone:

".. De acuerdo con lo establecido en la ley de la Función Pública, reservará hasta un máximo del 50% de las plazas convocadas.. (sigue como está)."

Motivo:

Ajustar el proyecto a la ley de la Función Pública.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.041

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 18.3.

Enmienda de sustitución: "Concurso de méritos".

Texto que se propone:

"Concurso de méritos o concurso-oposición entre los miembros de las Policías Locales de la Región o de otras Comunidades Autónomas".

Motivo:

No solo por concurso de méritos sino concurso oposición para todos los Policías Locales.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.042

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Artículo: 20.

Enmienda de adición, nuevo párrafo.

Texto que se propone:

Realizará convenios de colaboración para el desarrollo de sus funciones con el Centro de Selección y Formación de la Función Pública Regional y con el Instituto de Estudios de Administración Local.

Motivo:

Utilizar los instrumentos que ya tenemos en la Región adscrita a la Dirección Regional de la Función Pública y al Ministerio de Administración Territorial.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-2.043

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales.

Transitoria Primera tres.

Enmienda de adición, al final.

Texto que se propone:

"... siempre que hayan conseguido los requisitos para el acceso a dichas subescalas establecidas en el artículo 17 de esta Ley, en el mismo plazo".

Motivo:

Armonizar la promoción interna, con el incentivo a la actualización y formación.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL.

II-2.047

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales:

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de supresión.

Exposición de Motivos.

Texto que se propone:

Suprimir "... en el sentido de la S.T.C. de 28 de abril de 1.983, ...".

Justificación:

Destaca innecesariamente esta sentencia.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.048

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Artículo: 2-3.

Texto que se propone:

Sustituir "... de los distintos Cuerpos de la Policía Local..." por "... de cada Cuerpo de la Policía Local ...".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.049

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de adición.

Artículo: 2-3, al final.

Texto que se propone:

"... su actuación y autorización de aquella de la que dependan directamente".

Justificación:

Mayor respeto a la autonomía municipal.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.050

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Artículo: 3-1.

Texto que se propone:

Todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán crear Cuerpos de Policía propios.

Justificación:

Mayor respeto a la autonomía municipal.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.051

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de supresión.

Artículo: 3-2.

Justificación:

Coherencia con la propuesta al apartado 1 de este artículo.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.052

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Artículo: 4-1.

Texto que se propone:

"En los Municipios donde no exista Cuerpo de Policía Local la coordinación se extenderá a los Guardas, Agentes, Vigilantes, Alguaciles o análogos, adoptando estos la denominación de Auxiliares de Policía Local".

Justificación:

Se mejora el texto del Proyecto de Ley.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.053

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta

la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de supresión.

Artículo: 4-2.

Justificación:

Coherente con la propuesta de la enmienda anterior.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.054

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Título II.

Texto que se propone:

"De la estructura y organización".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.055

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Artículo: 5-1, 2 y 3.

Texto que se propone:

"1.- En los Municipios donde exista Policía

Local ésta se integrará en un Cuerpo Único, estructurado en las siguientes escalas: Superior, con las categorías de Inspector y Subinspector; Técnica, con la categoría de Oficial; Ejecutiva, con las categorías de Suboficial, y Sargento; Básica, con las categorías de Cabo y Policía.

2.- La Escala Superior sólo podrá crearse en los Municipios con más de cien mil habitantes o cien funcionarios de Policía Local".

Justificación:

Este texto resulta más claro y define mejor cada escala.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.056

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Artículo: 5-4.

Texto que se propone:

"La determinación de cuantas plazas de cada escala sean necesarias, como mínimo, para la creación de la escala inmediata superior, se establecerá...".

Justificación:

Coherente con propuestas anteriores.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.057

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta

la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de supresión.

Artículo: 5-4 "in fine".

Texto que se propone:

Suprimir, "En todo caso las inferiores a ellas".

Justificación:

Considerarlo innecesario.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.058

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Artículo 7.

Texto que se propone:

"La uniformidad de la Policía Local se establecerá por Decreto del Consejo de Gobierno, oída la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, y será común para todos los Cuerpos incorporando al mismo el escudo de la Comunidad Autónoma, el del Municipio correspondiente y un número de identificación.

El uniforme y material complementario sólo podrá usarse durante el horario de servicio, salvo las excepciones que legalmente correspondan.

Todos los Policías Locales estarán provistos de un documento de acreditación profesional expedido por el respectivo Ayuntamiento, según modelo homologado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el que al menos constará el nombre del Municipio, el del funcionario, categoría, número de identificación y número de D.N.I."

Justificación:

Se mejora y aclara el texto propuesto en el

Proyecto de Ley, respetando más la autonomía municipal.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.059

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de adición.

Artículo nuevo.

Texto que se propone:

"Las Corporaciones Locales podrán elaborar normas sobre uniformidad de gala, siempre que no resulte incompatible con lo establecido en la presente Ley".

Justificación:

Respeto a la autonomía municipal.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.060

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de supresión.

Artículo 8.

Texto que se propone:

Suprimir, "... en el Reglamento-marco aprobado...".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.061

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Artículo 9.

Texto que se propone:

"A los efectos de la presente Ley se entiende por coordinación la fijación de medios y de sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica básica y la acción conjunta de las autoridades municipales y de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus respectivas competencias, de tal modo que se logre la integración del sistema de seguridad ciudadana que a las Policías Locales les está confiado".

Justificación:

Adecuación al texto de la S.T.C. de 28 de abril de 1.983, mencionada en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.062

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de supresión.

Artículo: 10-1,c).

Texto que se propone:

Suprimir, "... a los que deberán ajustarse las convocatorias...".

Justificación:

Adaptar el texto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.063

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Artículo: 10-1,e).

Texto que se propone:

"Establecer los criterios para la".

Justificación:

Adaptar el texto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.064

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de supresión.

Artículo: 10-1,h).

Texto que se propone:

Suprimir, "... a través de un Servicio de documentación y estudios sobre Policías Locales".

les".

Justificación:

El texto propuesto no aporta nada y con esta propuesta se respeta la coordinación sin concretar sus manifestaciones.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.065

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Artículo: 14-1,c).

Texto que se propone:

"Vocales:

- Dos representantes de la Comunidad Autónoma....".

Justificación:

Adaptar el precepto a los criterios de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.066

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de supresión.

Artículo 14-1,c).

Texto que se propone:

Suprimir, "... Correspondiendo uno de ellos

al Ayuntamiento de Murcia".

Justificación:

No considerarlo necesario.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.067

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de adición.

Artículo: 15,a).

Texto que se propone:

"... por los Ayuntamientos de la Región, sin que tal informe tenga carácter vinculante".

Justificación:

Mayor respeto a la autonomía municipal.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.068

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de supresión.

Artículo: 15,g).

Justificación:

Coherente con propuestas anteriores.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.069

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Título V.

Texto que se propone:

"De la selección, formación, promoción y movilidad".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.070

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Artículo: 16-2.

Texto que se propone:

"El acceso a cualquiera de las escalas de los Cuerpos...".

Justificación:

Coherente con propuestas anteriores.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.071

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Artículo: 16-2, 3 y 4.

Texto que se propone:

Sustituir, "subescalas" por "escalas".

Justificación:

Coherente con propuestas anteriores.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.072

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de adición.

Artículo: 16-4.

Texto que se propone:

"En los Tribunales o Comisiones que los Ayuntamientos constituyan para la calificación...".

Justificación:

Respeto a la autonomía municipal.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.073

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta

la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de supresión.

Artículo: 16-4.

Texto que se propone:

Suprimir, "... y un representante del Sindicato más representativo en el ámbito de la actividad dentro del término municipal de que se trate, que deberá ostentar igual o superior graduación a la de las plazas convocadas".

Justificación:

Se estima que es innecesario.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.074

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Artículo: 17.

Texto que se propone:

"La titulación exigida para acceder a las distintas escalas será la establecida para los grupos fijados en la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública con la siguiente correspondencia:

Escala Superior: Grupo A.
Escala Técnica: Grupo B.
Escala Ejecutiva: Grupo C.
Escala Básica: Grupo D.

Justificación:

Mayor claridad y coherencia con propuestas anteriores.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.075

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Artículo: 18.

Texto que se propone:

Sustituir en todo el artículo "subescalas" por "escalas".

Justificación:

Coherente con propuestas anteriores.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.076

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de adición.

Artículo: 18-2.

Texto que se propone:

"... Murcia, previo acuerdo de la Corporación de donde procedan y de aquella en la que pretendan integrarse".

Justificación:

Respeto a la autonomía municipal y a la libertad individual.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.077

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

les.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de supresión.

Artículo: 18-3.

Justificación:

No se ajusta a la Constitución.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.078

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de adición.

Artículo: 19.

Texto que se propone:

"1- Los miembros de cada Policía Local estarán sometidos, dentro de su escala y función, a una evaluación periódica de su capacidad física y conocimientos.

2- Igual que el número 1 del Proyecto.

3- Igual que el número 2 del Proyecto."

Justificación:

Mejora el objetivo de mantener un rendimiento óptimo en los miembros de los Cuerpos de Policía Local.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-2.079

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo

Parlamentario Centro Democrático y Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley "de Coordinación de Policías Locales".

Enmienda de modificación.

Disposición Transitoria Primera.

Texto que se propone:

"1- Los funcionarios pertenecientes a los distintos Cuerpos de Policía Local se integrarán en las escalas a que se refiere el artículo 5, conforme a las siguientes reglas:

a) En la escala Superior, los funcionarios que, perteneciendo a los empleos de Inspector y Subinspector, estén en posesión de titulación universitaria.

b) En la escala Técnica, los funcionarios que, perteneciendo al empleo de Oficial, estén en posesión de titulación de grado medio o equivalente.

c) En la escala Ejecutiva, los que, perteneciendo a los empleos de Suboficiales y Sargentos, estén en posesión de la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) En la escala Básica, los actuales Cabos y Agentes, si están en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2- Se integran también en las escalas que se establecen en el artículo 5 los funcionarios que, sin la titulación necesaria, estén actualmente integrados en los empleos de Inspector, Subinspector, Oficial, Suboficial, Sargento, Cabo y Guardia, respetando los derechos económicos y de otro tipo que pudieran corresponderles, siempre que superen las pruebas de capacidad que se establezcan.

3- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los funcionarios que en virtud de lo en él dispuesto resulten integrados en las distintas escalas, podrán participar en las dos primeras convocatorias de acceso a la escala inmediata superior que se celebren a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine, siempre que cuenten con dos años de antigüedad mínima

en su escala".

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel Morenilla Moya

**ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE
COORDINACION DE POLICIAS LOCALES, FORMULADAS POR
EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.**

II-2.081

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

José Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda de modificación al articulado del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.

Exposición de Motivos.

Se propone su sustitución íntegra.

Texto alternativo que se propone:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 11.h atribuye a la Comunidad Autónoma, conforme al 148.1.22 de la Constitución, competencias para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales en los términos que establezca la Ley Orgánica.

Esta atribución de competencias a la Comunidad Autónoma, no se hace, pues, de forma directa o inmediata, ya que tanto la Constitución como el Estatuto de Autonomía remiten en la materia a la correspondiente Ley Orgánica, cuya existencia no sólo condiciona la efectividad de la competencia estatutaria, sino también su contenido y alcance.

Aprobadas y vigentes la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que remite la legislación básica en la materia a la legislación sectorial; y también la Ley 2/1.986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se dispone ya del marco necesario para abordar aquél desarrollo legislativo dentro de nuestro ámbito competencial y proceder, por tanto, a regular la coordinación de las Policías Locales de los municipios de la Región, ejercitando las funciones previstas en

los artículos 37, 39, 51 y concordantes de la referida Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Constituye el ámbito material de la presente Ley una exigencia básica de los poderes públicos. En efecto, el mantenimiento de la seguridad pública demanda la participación, entre otras instancias, de la propia Comunidad Autónoma en los términos de su Estatuto y en el marco de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Lo mismo cabe decir de las propias Corporaciones Locales, respecto de las cuales es necesario poner en relación la antedicha norma con la Ley de Bases del Régimen Local.

Es cierto que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado y que su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Nación. Sin embargo, no lo es menos que se trata de un problema que ocupa un terreno de encuentro de las esferas de competencia de todas las Administraciones públicas, lo que hace que sea la seguridad pública una de las materias compartibles por todos los poderes públicos, si bien con estatutos y papeles claramente diferenciados.

Es evidente, por otra parte, que las Policías Locales constituyen Cuerpo básico y de primordial importancia para abordar con un mínimo de eficacia la problemática de la seguridad pública, teniendo en cuenta, sobre todo, su cercanía cotidiana al ciudadano. A facilitar su labor se dirige la coordinación y demás funciones que esta Ley regula, en el sentido de que la coordinación es un concepto que usa la Constitución como instrumento para la fijación de medios y sistemas de relación, con objeto de hacer posible una cierta homogeneidad y, en su caso, actuaciones conjuntas y de colaboración mutua. En estos términos se pronuncia el Tribunal Constitucional en su sentencia de 28 de abril de 1.983.

Se trata, pues, de hacer posible un sistema de interrelación y colaboración entre las diversas Policías Locales de la Región de Murcia, la homogeneización de sus normas y características de funcionamiento y el perfeccionamiento de sus miembros, de tal manera que permita su potenciación en aras a una mejora del sistema de seguridad pública.

Justificación:

Es evidente que es bastante mejor que el texto del proyecto.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-2.082

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

José Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda de modificación al articulado del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.

Texto del Proyecto:

Artículo 1.1. La presente Ley tiene por objeto la regulación de la coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.h del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Texto alternativo que se propone:

Artículo 1.1. La presente Ley tiene por objeto regular la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales de la Región de Murcia, de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma por el artículo 11.h) de su Estatuto de Autonomía y en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Justificación:

Por un lado, mejora la redacción y, por otro, completa el ámbito material de las competencias de esta C.A. en la materia y la norma marco en función de la cual es posible proceder a la regulación que se pretende.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-2.083

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

José Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda de modificación al articulado del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.

Texto del Proyecto:

Artículo 2.2. Como Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, los Cuerpos de Policías Locales de los Municipios de la Región de Murcia, bajo la

jefatura superior de los Alcaldes, realizarán las funciones que señala la legislación de régimen local, la Ley Orgánica 2/1.986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y cualquiera otras que por Ley o Reglamento se les atribuyan.

Texto alternativo que se propone:

Artículo 2.2. Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales señalados en los Capítulos II y III del Título I y por la Sección 4ª del Capítulo IV del Título II de la Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Bajo la jefatura superior de los Alcaldes, realizarán las funciones que les señala la legislación de Régimen Local y, de forma específica, el artículo 53 de la precitada Ley Orgánica, así como cualesquiera otras que por Ley o Reglamento se les atribuya.

Justificación:

Se concreta el origen de su naturaleza de Institutos armados, su régimen estatutario y disciplinario -que se obvia en el proyecto, y se hace una remisión concreta y precisa a sus funciones más importantes.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-2.084

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

José Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda de modificación al articulado del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.

Texto del Proyecto:

Artículo 2.3. El ámbito territorial de actuación de los distintos Cuerpos de la Policía Local, será el constituido por el término municipal respectivo, salvo en situaciones especiales en las que podrán actuar fuera de dicho término, previa solicitud de las autoridades competentes en el territorio en que se requiera su actuación.

Texto alternativo que se propone:

Artículo 2.3. El ámbito territorial de actuación de los Cuerpos de Policía Local será el constituido por el término municipal respectivo, salvo en situaciones especiales en las que podrán actuar fuera de dicho término a requerimiento de las autoridades competentes.

Justificación:

Aparte de tratar de mejorar el texto, se da un contenido más preciso y acorde con la naturaleza de lo que se regula. Las autoridades competentes en la materia, no "solicitan". No se olvide que estamos en presencia de Institutos jerarquizados y, por tanto, los mandos y autoridades "requieren" o "mandan".

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-2.085

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

José Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda de adición al articulado del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.

Texto alternativo que se propone:

Un nuevo punto al artículo 2.

Artículo 2.4. Los Cuerpos de Policía Local tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en cuanto a las funciones de Policía Judicial se refiere y que se mencionan en el artículo 126 de la Constitución.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-2.086

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

José Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda de adición al articu-

lado del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.

Texto alternativo que se propone:

Un nuevo punto 2 al artículo 3, en cuyo caso el actual punto 2 sería el punto 3.

Artículo 3.2. En los municipios a que hace referencia el punto anterior, podrá crearse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La composición de dichas Juntas y su composición se determinará reglamentariamente. La presidencia corresponderá al Alcalde, salvo que concurriera a sus sesiones el Delegado del Gobierno, en cuyo caso la presidencia será compartida con éste.

Justificación:

No se puede olvidar la referencia del artículo 3, de la L.O.F.C. de Seguridad al principio de cooperación y colaboración recíproca. Por tanto, sería esta Junta el instrumento adecuado para ello, sin perjuicio de las propias de los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-2.087

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

José Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda de modificación al articulado del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.

Texto del Proyecto:

Artículo 14.1.c) en los términos que se indica en el texto alternativo propuesto.

Texto alternativo que se propone:

Artículo 14.1.c).

Vocales:

- Dos representantes de la Comunidad Autónoma, designados por el Consejero de Administración Pública e Interior.

- Los Alcaldes o personas en quienes deleguen los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena.

- Dos Alcaldes o personas en quienes deleguen los Ayuntamientos de los municipios con población comprendida entre 50.000 y 25.000 habitantes.

- Dos Alcaldes o personas en quienes deleguen los Ayuntamientos de los municipios con población comprendida entre 25.000 y 5.000 habitantes.

- Dos Vocales representantes de los miembros de los Cuerpos de Policías Locales.

Justificación:

Se propone una Comisión más representativa, plural y equilibrada.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-2.088

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

José Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda de adición al articulado del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.

Texto alternativo que se propone:

Un nuevo punto 2 -corriéndose la numeración del proyecto- cuyo tenor literal sería el siguiente:

Artículo 14.2. A los efectos de determinar la representación de los Alcaldes se tendrá en cuenta la población de hecho de los respectivos municipios del último censo oficial.

Justificación:

Completar la regulación que se propone en el punto 1.c) del artículo 14, en lo referente a la representación de los Municipios.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-2.089

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

les.

José Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda de adición al articulado del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.

Texto alternativo que se propone:

Un nuevo punto 3 -corriéndose la numeración del proyecto- cuyo tenor literal sería el siguiente:

Artículo 14.3. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Administración Pública e Interior. A estos efectos, los representantes de los municipios serán propuestos por la Federación de Municipios de la Región de Murcia y los de los Cuerpos de Policías Locales por los Sindicatos más representativos en su ámbito dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cartagena, 16 de mayo de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

EL DIPUTADO,
José Fernández López

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 17 de mayo actual, ha acordado admitir a trámite la interpelación nº 35, sobre construcción de 68 viviendas de promoción pública en Lorquí, formulada por D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular, (II-1950).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.3 del citado Reglamento, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 20 de mayo de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

INTERPELACION Nº 35, SOBRE CONSTRUCCION DE 68 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN LORQUI, FORMULADA POR D. JOSE FERNANDEZ LOPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-1950).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

José Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 142 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre las siguientes cuestiones:

En el municipio de Lorquí fueron construidas 68 viviendas de promoción pública, por la Dirección General para la Promoción Pública de la Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Entre enero y abril de 1983 fueron entregadas, y, a las pocas semanas, empezaron a surgir problemas derivados, al parecer, de la deficiente cimentación de las viviendas, ya que no se tuvieron en cuenta las características del terreno donde se asentaban. Los problemas continúan, agravados, después de pasar cinco años de continuas protestas y reclamaciones.

Por otro lado, hay sin ocupar unas 8 viviendas.

Por todo ello, se interpela al Consejo de Gobierno para que dé cuenta al Pleno de la Cámara de las razones por las que un problema de tal magnitud, que está poniendo en peligro la salud de los moradores de algunas de aquellas viviendas, no ha sido solucionado en tan largo espacio de tiempo.

Cartagena, 12 de mayo de 1.988

EL DIPUTADO,
José Fernández López

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

b) Para respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea Regional, en sesión

celebrada el día 17 de mayo actual, admitió a trámite la pregunta registrada con el número 63, sobre cuándo empiezan a trabajar determinados médicos y A.T.S. destinados a Pedanías, formulada por D. Gonzalo Blasco Rivera, del Grupo Parlamentario Popular, (II-1951), para la cual solicita respuesta oral ante el Pleno.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 20 de mayo de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ORAL (Nº 63), SOBRE CUANDO EMPIEZAN A TRABAJAR DETERMINADOS MEDICOS Y A.T.S. DESTINADOS A PEDANIAS, FORMULADA POR D. GONZALO BLASCO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II- 1951).

A la Mesa de la Asamblea Regional:

Gonzalo Blasco Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre las siguientes cuestiones:

En el anterior período ordinario, este Diputado formuló pregunta para respuesta oral, que después en el Pleno se transformó a respuesta escrita al Consejero de Sanidad, de si se iba a dotar de recetas oficiales a los médicos que estaban destinados a pedanías, a lo cual el Sr. Consejero contestó con un rotundo sí. A la vista de esta contestación, y teniendo que haber tomado posesión y empezar a trabajar en el mes de enero del actual año, y siendo el caso de que en la actualidad todavía no esfan estos médicos trabajando, este Diputado solicita respuesta en el sentido de cuándo empiezan a trabajar dichos médicos y A.T.S.

Cartagena, 12 de mayo de 1.988

EL DIPUTADO,
Gonzalo Blasco Rivera

SECCION "6", PERSONAL

1. Convocatorias

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1988, acordó convocar la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, de la plaza de Regente-ujier mayor, vacante en la plantilla de funcionarios de la Cámara, aprobando al propio tiempo las bases que han de regir la convocatoria.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 20 de mayo de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE REGENTE-UJIER MAYOR PARA LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Primera.- 1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Regente-Ujier Mayor, vacante en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional.

2. Dicha plaza que tiene carácter singular, está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D de funcionarios y al índice de proporcionalidad 4; pagas extraordinarias, trienios y complementos asignados o que en el futuro se pudiera asignar al puesto de trabajo, el cual tiene atribuido el nivel 16 de complemento de destino, estando su desempeño sometido al régimen de dedicación exclusiva y plena disponibilidad.

3. El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción al estatuto propio de éstos, contenido actualmente en las Normas de Régimen Interior de 14 de octubre de 1.982, en las Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia, de 8

de marzo de 1.985 y las contenidas en la plantilla orgánica de personal de la Cámara aprobada el 16 de octubre de 1.987, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda.- Para tomar parte en el concurso-oposición, será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Poseer cualquiera de los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto psicosomático que incapacite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Tercera.- 1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán la oportuna solicitud en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) La modalidad o modalidades del ejercicio voluntario, a que hace referencia la base octava, por las que se opta.

c) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren.

3. Los aspirantes adjuntarán a sus respectivas instancias, la justificación documental de los méritos invocados, como condición inexcusable, para que éstos puedan ser tomados en consideración. Adjuntarán, asimismo, el resguardo acreditativo del abono de mil quinientas (1.500) pesetas, en concepto de formación de expediente y con destino a la cobertura de los gastos que con motivo de la convocatoria se originen.

4. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados en el tiempo y en la forma prescritos por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.- 1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, la que resolverá acerca de las que, en su caso, se hubieren presentado.

2. La relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los mismos periódicos oficiales; no obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta.- 1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente, el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales, los dos Secretarios de la Mesa de la Asamblea, como titulares, y dos Diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General de la Asamblea o Letrado de la misma en quien delegue, y un funcionario de categoría equivalente a la de la plaza convocada.

El último de los vocales citados actuará como Secretario del Tribunal.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de

votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, la cual regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A los efectos que establece el Decreto Regional 31/1.987, de 14 de mayo, en concordancia con el Real Decreto 1.344/1.984, de 4 de julio, el Tribunal calificador de este concurso tendrá la categoría segunda de las establecidas por ambas disposiciones.

Sexta.- 1. El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso dentro de los cinco días siguientes al de su evaluación.

2. Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de dos meses desde el anuncio de la convocatoria.

Séptima.- 1. El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Desempeño, en cualquiera de las Administraciones públicas, de puestos de trabajo de contenido funcional análogo al de la plaza que es objeto de esta convocatoria: dos puntos por cada año completo de servicios, valorándose por doceavas partes las fracciones de tiempo que, sin completar un año, no sean inferiores a un mes.

b) Acceso, por oposición, concurso-oposición o concurso, a Cuerpos o escalas de la Administración estatal, autonómica o local, como funcionario de carrera, y, precisamente, en plaza de nivel igual o superior al de la plaza convocada: cinco puntos, como máximo.

c) Servicios previos efectivamente prestados a la Administración pública: por cada año o fracción no inferior a seis meses, veinticinco centésimas (0'25) de punto.

d) Ejercicio de actividades profesionales privadas, en puesto equivalente, por su conteni-

do, al de la plaza convocada: por cada año completo de servicio, diez centésimas (0'10) de punto.

e) Titulaciones académicas de nivel superior al exigible para el acceso a la plaza convocada, y que sean relevantes para el desempeño de la misma: un (1) punto por cada título, hasta un máximo de dos puntos.

f) Otros méritos, valorables discrecionalmente en su conjunto, hasta dos puntos.

2. Para la superación de la fase de concurso, se requerirá completar diez puntos, como mínimo.

Octava.- 1. Los ejercicios obligatorios de la oposición serán los tres siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio:

1º. Contestación, por escrito, a un cuestionario consistente en un número variable de preguntas a determinar por el Tribunal, en el que se ponderará tanto el nivel cultural, como la madurez intelectual y la personalidad de los aspirantes. La duración de esta prueba será de una hora.

2º. Contestación oral, durante el tiempo máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos a la suerte entre los comprendidos en el programa que se inserta como anexo de la convocatoria.

3º. Constará de dos partes:

a) Redacción, durante una hora, de un comentario sobre el tema que señale el Tribunal, relativo a la institución parlamentaria o a las demás autonómicas. Se valorará tanto el contenido como la corrección gramatical y formal del escrito.

b) De carácter práctico, que versará sobre las funciones propias de la plaza convocada, en la que se valorará fundamentalmente las dotes de mando, capacidad de organización y conocimiento de la institución.

Al final de esta prueba práctica, el Tribunal podrá mantener una entrevista con cada uno de los aspirantes.

2. En el cuarto ejercicio, de carácter voluntario, sólo podrán intervenir los aspirantes que, en su solicitud, hubiesen optado expresamente por él y llegaren a superar la totalidad de los ejercicios anteriores.

Tendrá las siguientes modalidades, que los

interesados podrán realizar en su totalidad o en parte, según la elección efectuada en la solicitud respectiva.

a) Manejo elemental de máquinas de oficina.

b) Traducción al castellano, sin diccionario, durante treinta minutos, de un texto del idioma o idiomas elegidos oportunamente por los interesados.

Novena.- 1. Cada uno de los ejercicios obligatorios será calificado de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una calificación media de cinco puntos, como mínimo, para conseguir el pase al ejercicio siguiente.

2. El cuarto ejercicio, voluntario, será calificado hasta un máximo de dos puntos por cada una de las modalidades de que consta.

3. La calificación final vendrá constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, incluyéndose, también, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

4. En la fase de concurso, las puntuaciones parciales se obtendrán, a falta de acuerdo unánime de los miembros del Tribunal, por aplicación de la media aritmética, a la cantidad resultante de sumar las otorgadas por aquéllos, dentro de los límites que fija la base séptima, al mérito o méritos correspondientes.

Décima.- 1. Verificada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor, justamente, del aspirante que hubiese alcanzado la puntuación más alta, entre las concedidas, sin que dicha propuesta pueda incluir, bajo pena de nulidad radical, a más de un aspirante.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado las pruebas y cuyo número excediere, sin embargo, del de la única plaza convocada. La remisión se hará a los solos efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, en los plazos establecidos para ello, la Presidencia pueda formular propuesta supletoria favorable a aquél otro que siguiere al primero en el orden de puntuación, y, así, sucesivamente.

Undécima.- 1. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar, en el plazo de los

veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado, los documentos acreditativos de las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso-oposición y optar al nombramiento, cuales son:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, o testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo académico competente, de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o el equivalente que se hubiera alegado en la solicitud, o bien justificante de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que señala la base segunda.

c) Declaración formal expresiva de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de la inexistencia de enfermedad o defecto psicossomático que incapacite para el ejercicio normal de la función de que se trata.

2. Sin embargo de lo establecido en el número anterior, el interesado estará exento de probar nuevamente las condiciones como funcionario público, que tuviere ya acreditadas ante la Administración correspondiente, siendo bastante en tal supuesto, la presentación de un certificado expedido por el organismo competente, en el que, con fundamento en el respectivo expediente formal, se hagan constar las circunstancias precisas.

3. La falta de presentación, en el plazo que marca el número 1 de esta base, de la documentación requerida, y, a menos que mediare causa de fuerza mayor, debidamente probada, impedirá la concesión del nombramiento y la consiguiente toma de posesión del concursante propuesto, procediéndose desde luego a la anulación de sus actuaciones sin perjuicio de la exacción de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar, y a la aplicación, si fuere pertinente, de lo que previene el número 2 de la base décima.

Duodécima.— 1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional del aspirante propuesto por el Tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia.

El así nombrado tendrá el carácter de

funcionario en prácticas, durante un período de seis meses, con sujeción al régimen que establece la decimosexta de las "Normas Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia". El citado órgano, discrecionalmente, decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas si el interesado no llegare a superar las realizadas en el primer período.

No obstante lo anterior, si el aspirante seleccionado tuviese la condición de funcionario público, y experiencia en un puesto de trabajo similar, podrá ser potestativamente dispensado por la Mesa de la Cámara de la realización de dichas prácticas.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, y el nombrado deberá posesionarse de su cargo en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

3. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

4. La falta de toma de posesión en el plazo señalado, producirá el efecto previsto en la base décima, número 2.

Decimotercera.— Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidentes que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

Decimocuarta.— Contra las bases de esta convocatoria y demás actuaciones, podrá plantearse recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

PROGRAMA DE LA OPOSICION A UNA PLAZA DE REGENTE-UJIER MAYOR DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

ANEXO

1. La Constitución Española de 1.978. Contenido sistemático. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución. El Defensor del Pueblo.

3. Las Cortes Generales. Estructura. Sistema de elección de sus miembros. La función legislativa.
4. La Corona. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.
5. La Administración pública, conceptos y fines. Sometimiento de la Administración a la Ley. El Estado de Derecho.
6. La Administración del Estado. Organización.
7. La Administración Local. Concepto. Las Entidades Locales. La Provincia: organización y competencias.
8. El Municipio: evolución histórica. El territorio. La población. Organización municipal. Competencias municipales.
9. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la Constitución.
10. Los Estatutos de Autonomía: Contenido, control del Estado sobre las C.C.A.A.
11. La Región de Murcia: características geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas.
12. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.
13. Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia. Organización. El Presidente de la Comunidad. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.
14. La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia. Su composición. El Reglamento de la Asamblea Regional: naturaleza y contenido. Normas de régimen interior.
15. Organización de la Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones permanentes: sus clases. Las Comisiones especiales.
16. El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa. Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.
17. La iniciativa ante la Asamblea Regional. Los procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas y los votos particulares.
18. El Estatuto de los Diputados Regionales. El funcionamiento de la Asamblea Regional. Las sesiones; el orden del día; la convocatoria.
19. El debate parlamentario. Turnos de palabra. El orden y disciplina en los debates. Mociones incidentales. Las votaciones.
20. La función de impulso y control. La investi-

dura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

21. Interpelaciones. Preguntas. Propositiones no de Ley. Debates generales sobre la acción política y de gobierno. Sesiones informativas.
22. La designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma. Iniciativa legislativa ante las Cortes Generales. Recursos de inconstitucionalidad. Convenios y acuerdos de cooperación.

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

1. De la Asamblea

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1.988, acordó proceder a la contratación, por el sistema de concierto directo, del suministro e instalación de mobiliario, con destino a la biblioteca de la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente, la publicación del anuncio referente a dicha contratación.

Cartagena, 20 de mayo de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

ANUNCIO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO, CON DESTINO A LA BIBLIOTECA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Objeto del contrato: Suministro e instalación de mobiliario, con destino a la biblioteca de la Asamblea Regional de Murcia.

Sistema de contratación: Concierto directo, por tratarse de un supuesto contemplado en el artículo 87.3 de la Ley de Contratos del Estado, y en los concordantes de su Reglamento.

Tipo de licitación: Siete millones de pesetas, (7.000.000).

Financiación: Con cargo al Capítulo VI ("Inver-

siones Reales"), artículo 60 ("Proyectos de Inversión Nueva"), de la Sección 01 ("Asamblea Regional"), del vigente Presupuesto.

Plazo de ejecución del contrato: Sesenta días, como máximo, desde la formalización del contrato.

Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales, contados desde la fecha de publica-

ción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se presentarán en la Asamblea Regional de Murcia, Paseo Alfonso XIII, número 53, de Cartagena.

Expediente: Está de manifiesto en la Secretaría General de la Cámara (ubicación citada), donde podrá ser examinado por los potenciales suministradores, durante el plazo de presentación de ofertas.

